

## RESOLUCIÓN 001

( 23 SEP 2016 )

*Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, en especial los artículos 94 de la Ley 1530 de 2012, 22 de la Ley 1744 de 2014 y 2.2.4.1.2.2.11 del Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías.

Que el Congreso de la República por mandato constitucional expidió la Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*" y regló en su Título V el Régimen Presupuestal del Sistema, normas de carácter orgánico, que son la referencia obligada de todo el ordenamiento jurídico que se expida sobre el Presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el inciso segundo del artículo 93 de la Ley 1530 de 2012, establece que para la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la celebración del compromiso, es necesario contar con la autorización para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Que el artículo 94 de la Ley ibídem, definió que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar previa aprobación del Confis, la asunción de compromisos que afecten presupuestos de posteriores bienalidades, siempre y cuando las mismas atiendan a las proyecciones de ingresos contenidas en el Plan de recursos del Sistema General de Regalías.

Que el artículo citado en el considerando anterior, determinó que las autorizaciones anteriormente referenciadas no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para el respectivo fondo u órgano.

Que el artículo 22 de la Ley 1744 de 2014 "*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016*", facultó al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para dictar la política fiscal en relación con la autorización de la afectación de presupuestos de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

## RESUELVE

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** La presente resolución rige durante el bienio 2015 – 2016, para la aprobación y autorización de vigencias futuras de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3 de la Ley 1744 de 2014, y el monto máximo de recursos que, por este concepto soliciten los Órganos Colegiados de Administración y Decisión con cargo a los cupos departamentales en los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional y al cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena para la respectiva aprobación de proyectos.

### TÍTULO I

#### VIGENCIAS FUTURAS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

**Artículo 2. *Aprobaciones del monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades para los OCAD.*** El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, en relación con los cupos departamentales del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional, y el cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, teniendo en cuenta el documento técnico que deberá presentar la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que se indiquen los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre fondos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, y el porcentaje máximo establecido por el artículo 94 de Ley 1530 de 2012.

**Parágrafo.** Con motivo de garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las vigencias futuras no podrán superar el respectivo período de gobierno de la entidad territorial beneficiaria de los recursos. En los casos en que los proyectos de inversión regional cofinanciados por el Presupuesto General de la Nación sean declarados de importancia estratégica por el Consejo de Política Económica y Social, Conpes, el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, podrá aprobar la ejecución de compromisos por fuera del periodo de gobierno correspondiente a la entidad beneficiaria de los recursos.

**Artículo 3. *Autorizaciones de vigencias futuras de recursos por parte de los OCAD.*** Una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades, corresponde a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicar, previa solicitud del Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, el monto máximo de recursos autorizados con cargo a los cupos departamentales del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, del 60% del Fondo de

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

Compensación Regional, y el cupo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Con base en la comunicación a que se refiere el inciso anterior, le corresponderá al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, dar las autorizaciones de vigencias futuras para los proyectos de inversión que requieran recursos para la provisión de bienes o servicios de posteriores bienalidades del Sistema General de Regalías.

Le corresponderá a la Secretaría Técnica del respectivo Órgano Colegiado llevar el control de las vigencias futuras autorizadas.

**Parágrafo:** En todo caso la Secretaria Técnica del respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión deberá reportar a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras autorizadas dentro del mes siguiente a su aprobación, lo anterior para su correspondiente registro, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 22 de la Ley 1744 de 2014.

**Artículo 4. Aprobaciones del monto máximo de vigencias futuras de recursos para los Órganos del Sistema.** El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobará el monto máximo de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades de los Órganos del Sistema de que trata el artículo 3 de la Ley 1744 de 2014, teniendo en cuenta el documento técnico que deberá presentar la Dirección de Política Macroeconómica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el que se indiquen los montos máximos de recursos que afectarán presupuestos de posteriores bienalidades, atendiendo las proyecciones anuales de ingresos y su distribución entre fondos contenidas en el Plan de Recursos del Sistema General de Regalías, y el porcentaje máximo establecido por el artículo 94 de Ley 1530 de 2012.

**Parágrafo.** Con motivo de garantizar la independencia en la administración de los recursos de cada gobierno, la autorización de vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobierno Nacional.

**Artículo 5. Autorizaciones de vigencias futuras de recursos para los Órganos del Sistema.** Una vez aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el monto máximo de recursos de presupuestos de posteriores bienalidades, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar las vigencias futuras de los órganos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del ordenador del gasto de la entidad que corresponda:

1. Que exista solicitud expresa a la DGPPN de autorización de vigencias futuras de recursos de los siguientes órganos:
  - a. Para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo: Ministerio de Minas y Energía.
  - b. Para Funcionamiento del SGR: Comisión Rectora del SGR.
  - c. Para el SMSCE: Departamento Nacional de Planeación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

- d. Para la vigilancia y control fiscal del SGR: Contraloría General de la República.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el ordenador del gasto del órgano ejecutor con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad en curso.
3. Certificación del ordenador del gasto del órgano ejecutor de que la ejecución dará inicio en la bienalidad en curso.
4. Que se allegue concepto previo de la Comisión Rectora del SGR al que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y el parágrafo primero del artículo 22 de la Ley 1744 de 2014, cuando aplique.

## TÍTULO II

### VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN PARA LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS QUE EJECUTAN RECURSOS DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN – SMSCE Y PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS, Y CONOCIMIENTO Y CARTOGRAFÍA GEOLÓGICA DEL SUBSUELO

**Artículo 6. Aprobaciones de vigencias futuras de ejecución.** El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, aprobará las vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva de los órganos que ejecutan recursos del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE y para la Fiscalización de la Exploración y Explotación de los Yacimientos, y Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo, que dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del Sistema General de Regalías del presente bienio.

**Parágrafo:** El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS podrá delegar en la Dirección General de Presupuesto Público Nacional– DGPPN la aprobación de las vigencias futuras de que trata el presente artículo.

**Artículo 7. Autorización de vigencias futuras de ejecución para los Órganos del Sistema.** Una vez aprobadas las vigencias futuras de que trata el artículo anterior, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional– DGPPN las autorizará siempre y cuando se verifique:

1. Que exista solicitud expresa a la DGPPN de autorización de vigencias futuras de ejecución de los siguientes órganos:

RESOLUCIÓN No. 001

De

23 SEP 2016

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías."

- a. Para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo: Ministerio de Minas y Energía.
  - b. Para el SMSCE: Departamento Nacional de Planeación.
  - c. Para la vigilancia y control fiscal del SGR: Contraloría General de la República.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el ordenador del gasto del órgano ejecutor con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la bienalidad en curso.
  3. Certificación del ordenador del gasto del órgano ejecutor de que la ejecución dará inicio en la bienalidad en curso.
  4. Concepto previo de la Comisión Rectora del SGR al que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y el párrafo primero del artículo 22 de la Ley 1744 de 2014.

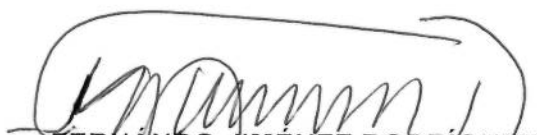
**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

Presidente

  
FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Ejecutivo